



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso	LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL
Radicación	41001-31-10-001-2019-00428-00
Demandante	DIANA TOVAR ANACONA
Demandado	HERMIDES PARRA OSPINO

Neiva, Catorce (14) de Diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Sobre el presente escrito arrimado por el “*MINISTERIO DE DEFENSA DIRECCION DE PRESTACIONES SOCIALES*”, el Despacho dispone correr trasladado por cinco (5) días a los sujetos procesales del referido memorial para que se pronuncien sobre el mismo si a bien lo tienen en el citado plazo.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Jueza

aplicación embargo

Mensajería Electrónica DIPSO <dipso@buzonejercito.mil.co>

Vie 3/12/2021 2:59 PM

Para: Juzgado 01 Familia - Huila - Neiva <fam01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

AVISO IMPORTANTE: Esta dirección de correo electrónico es de uso único y exclusivo de **ENVIO DE NOTIFICACIONES**. Apreciado usuario si tiene alguna solicitud por favor comuníquese a la siguiente línea telefónica: (091) 4261462 o envíenos un correo electrónico a la siguiente dirección: peticiones@pqr.mil.co



Mensajería Electrónica– Registro
Comando de Personal – DIPSO
Ejército Nacional



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO COMANDANTE GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCION DE PRESTACIONES SOCIALES**



Al contestar, cite este número

Radicado No. **2021366002395461**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-COPER-DIPSO-29.61

Bogotá, D.C., 18 de noviembre de 2021

Señor
General (RA)
LUIS FELIPE PAREDES CADENA
Gerente Caja Honor
Carrera 54 No. 26-54
Bogotá, D.C.

ASUNTO	: APLICACIÓN DE EMBARGO
PROCESO	: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDADO	: SLP. @ PARRA ESPINO HÉRMIDES
DEMANDANTE	: TOVAR ANACONA DIANA
PROCESO	: LIQUIDACIÓN CONYUGAL
RADICADO	: 41001311000120190042800

Respetuosamente me permito informar al señor Gerente de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía "Caja Honor", que actualmente la Dirección de Prestaciones Sociales del Ejército Nacional, se encuentra adelantando el trámite de reconocimiento y orden de pago de las CESANTÍAS DEFINITIVAS del Señor SLP. @ PARRA ESPINO HÉRMIDES identificado con C.C. 80001601 Encontrándose vigente la medida de embargo informada con el número de oficio y proceso de la referencia por el JUZGADO DE FAMILIA DEL CIRCUITO 1 NEIVA, como bien lo expresa la hoja de servicios expedida por la dirección de personal de Ejército obrante en el expediente prestacional.

Por lo anterior, y respetuosamente, se informa esa entidad que por parte de esta Dirección se aplicará el embargo únicamente respecto de los valores disponibles resultantes de la liquidación del derecho de cesantías definitivas, valor que se apropiará por esta dependencia y respecto del cual se emitirá orden de pago a la Dirección Contable y Tesorería del Ejército.

2021

FORTALECIMIENTO
DE LA VOCACIÓN MILITAR,
LA DISCIPLINA Y EL ENTRENAMIENTO



Carrera 46 No. 20B-99 Edif Comando de Personal Piso 2
Correspondencia Carrera 57 No. 43 - 28 - Conmutador institucional No.4261463
E mail. dipso-registro@buzonejercito.mil.co Dirección página web. www.ejercito.mil.co





Al contestar, cite este número

Radicado No. **2021366002395461**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-COPER-DIPSO-29.61

En consecuencia, se remitió oficio al juzgado correspondiente informándole de lo anterior, e indicándole que respecto de los valores ya girados por cesantías a favor del titular del derecho como causaciones que se encuentran en su cuenta individual en Caja Honor, debe dirigir la respectiva orden de embargo a esa entidad para su aplicación.

Por último, me permito manifestar que en el acto administrativo de cesantías definitivas se relacionarán los descuentos que con motivo de la medida de embargo que pesa sobre las mismas sean aplicados.

Atentamente,

Teniente Coronel. **NELSON RICARDO MORENO CORREA**
Subdirector Prestaciones Sociales Ejército Nacional

Elaboró: Sr. Jaime Rodríguez
Conformador Expediente

Revisó: DRA. J. Castaño
Jurídica Sección Cesantías

Vo.Bo: MY. Oscar Mora
Coordinador Sección Cesantías



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO COMANDANTE GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCION DE PRESTACIONES SOCIALES



Al contestar, cite este número

Radicado No. **2021366002395931**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-COPER-DIPSO-29.61
Bogotá, D.C., 18 de noviembre de 2021

Señor (a):
JUZGADO DE FAMILIA DEL CIRCUITO 1 NEIVA
fam01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 4 No 6-99 Oficina 203
Neiva – Huila

ASUNTO : APLICACIÓN DE EMBARGO
PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDADO : SLP. ® PARRA ESPINO HERMIDÉS
DEMANDANTE : TOVAR ANACONA DIANA
PROCESO : LIQUIDACIÓN CONYUGAL
RADICADO : 41001311000120190042800

Cordialmente me permito informar a ese despacho judicial, que actualmente la Dirección de Prestaciones Sociales del Ejército Nacional, se encuentra adelantando el trámite de reconocimiento y orden de pago de las CESANTÍAS DEFINITIVAS del Señor SLP. ® PARRA ESPINO HERMIDES identificado con C.C. 80001601 encontrándose vigente la medida de embargo informada con el número de oficio y proceso de la referencia, como bien lo expresa la Hoja de Servicios expedida por la Dirección de Personal de Ejército obrante en el expediente prestacional.

Por lo anterior, y respetuosamente, se informa ese despacho que por parte de esta Dirección se aplicará el embargo únicamente respecto de los valores disponibles resultantes de la liquidación del derecho de cesantías definitivas, valor que se apropia por esta dependencia y respecto del cual se emite orden de pago a la Dirección Contable y Tesorería del Ejército.

El valor de causaciones y anticipos, corresponde a dineros que ya fueron remitidos a la administradora de cesantías o fueron pagados como anticipos de cesantías, por lo que no es posible efectuar descuentos a dineros que ya fueron apropiados y girados, así:

1. Causaciones de cesantías

De conformidad con la Ley 973 de 2005, la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía "Caja Honor" es administradora de cesantías para el personal de "Oficiales, Suboficiales, Soldados Profesionales de las Fuerzas Militares y el personal civil al servicio del Ministerio de Defensa Nacional y de las Fuerzas Militares", quienes son afiliados forzosos de la misma.

2021

FORTALECIMIENTO
DE LA VOCACIÓN MILITAR,
LA DISCIPLINA Y EL ENTRENAMIENTO



Carrera 46 No. 20B-99 Edif Comando de Personal Piso 2
Correspondencia Carrera 57 No. 43 - 28 - Conmutador institucional No.4261463
E mail. dipso-registro@buzonejercito.mil.co Dirección página web. www.ejercito.mil.co





Al contestar, cite este número

Radicado No. **2021366002395931**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-COPER-DIPSO-29.61

Por disposición del artículo 19 de la misma Ley, se remite a la cuenta individual del afiliado una causación mensual de cesantías equivalente a una doceava parte de sus partidas computables de cesantías:

ARTÍCULO 19. PLAZO TRANSFERENCIAS DE CESANTÍAS. En la fecha establecida para efectuar las consignaciones de los aportes al sistema general de pensiones y de seguridad social en salud, las entidades empleadoras de los afiliados a la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, deberán transferirle una doceava parte de los factores de salario que sean base para liquidar las cesantías, devengados en el mes inmediatamente anterior por los servidores públicos afiliados a ella.

PARÁGRAFO. El incumplimiento de la obligación aquí establecida dará derecho a la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía para cobrar a su favor intereses moratorios mensuales, de acuerdo con la tasa certificada por la autoridad competente, responsabilidad que será transferida al funcionario de la entidad empleadora.

Por lo anterior, si la medida de embargo aplica también respecto de los valores ya girados por cesantías a favor del titular del derecho a como causaciones, que se encuentran en su cuenta individual en la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía "Caja Honor", es necesario que se dirija la respectiva orden de embargo a esa entidad.

Esta Dirección informó mediante oficio **2021366002395461**: Del 18 de Noviembre de 2021 a la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía "Caja Honor" de la vigencia del embargo emitido por su despacho

2. Anticipos

El personal al servicio de la institución con régimen de retroactividad de cesantías tiene derecho a que se reconozcan anticipos de cesantías, por lo que este valor de encontrarse en la liquidación corresponde a un reconocimiento y pago previo de un anticipo de cesantías, respecto del cual no es posible efectuar descuentos toda vez que ya fue apropiado y girado al titular del derecho.

Por último, me permito manifestar que se remitirá a ese despacho copia del acto administrativo de cesantías definitivas, en el que consta la aplicación de la medida de embargo sobre las mismas ordenado.

Atentamente,

Teniente Coronel. **NELSON RICARDO MORENO CORREA**
Subdirector Prestaciones Sociales Ejército Nacional

Elaboró: SV. Jaime Rodríguez
Conformador Expediente

Revisó: DA. Lina Castaño
Jurídica Sección Cesantías

Vo.Bo: MY. Oscar Mora
Coordinador Sección Cesantías

2021

FORTALECIMIENTO
DE LA VOCACIÓN MILITAR,
LA DISCIPLINA Y EL ENTRENAMIENTO



Carrera 46 No. 20B-99 Edif Comando de Personal Piso 2
Correspondencia Carrera 57 No. 43 - 28 - Conmutador institucional No.4261463
E mail. dipso-registro@buzonejercito.mil.co Dirección página web. www.ejercito.mil.co

